



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00039-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1344

ASUNTO

Se pasa a resolver si por activa se ha cumplido íntegramente la carga procesal que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 para notificar personalmente y por vía electrónica demandado Jhon Jairo Gómez Leal.

CONSIDERACIONES

El demandante ha optado por notificar al demandado a través del correo electrónico jhgomez@defensoria.gov.co (No 36 exp.); trámite respecto del cual se había advertido (No. 18 exp.) al demandante que de hacerlo por esa vía, debía cumplir las cargas que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que debió: 1) Afirmar bajo juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado; 2) informar la forma como obtuvo esa dirección y 3) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado.

Pese a ello y revisado el expediente, no encontramos evidencia de que haya cumplido el primero de los señalados requisitos; pues no ha afirmado (bajo juramento que se entenderá prestado con la solicitud de notificación) que la dirección electrónica a la que remitió la notificación corresponde a la utilizada por el demandado. En consecuencia, y en tanto no se cumpla plenamente la carga procesal, no podrá darse validez a la notificación realizada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

En tanto se cumpla íntegramente el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, **ABSTENERSE DE VALIDAR** la notificación personal enviada al demandado Jhon Jairo Gómez Leal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdacb320e5b0b4503e24efd70ae3fc6a230281a6baa95325ae7ddb72ea8566db**

Documento generado en 16/11/2021 02:45:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>